

Lasleyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias paca cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y des le cuatro dias despues para los pachlos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, ordenes y muncios que se manden publicar en nectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los de donde proceda. meionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y

los Boletines oficiales, se han de remitir al Gober lador res- sea qual tuere la Corporacion o dependencia administrativa cia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades

3.) fenes y lisposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador, que procedan.

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y. Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

to teleporal and to make a series to the series of the last

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales Reglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministros. | de todos los Ministerios, Exemo. Sr. Capitan general del Dis-2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, trito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiende todos los Ministerios, Excmo.Sr. Capitangeneral del Dis-

militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Instruccion pública.-Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: La Comision de Monumentos historicos y artísticos de la provincia de Guadalajara, deseosa de cumplir con lo dispuesto en la Real órden de 6 de Noviembre último, ha remitido al Museo - Arqueológico nacional varios objetos que figuran ya en aquel establecimiento. Y S. M. ha tenido à bien mandar se den en su Real nombre las gracias à la referida Comision de Monumentos, y que se publique en la Gaceta este acto de generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo à V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1868.

Catalina.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Instruccion pública.—Segunda ense-

Ilmo. Sr.: Dada por la ley de 2 del corriente nueva organizacion à las Juntas provinciales de Instruccion pública, cuyas atribuciones se concretarán en adelante á la instruccion primaria, S. M. la Reina (q. 1). g.) ha tenido á bien disponer que las facultades cometidas à aquellas Juntas respecto de los establecimientos de segunda enseñanza, el capítulo 4.º del tit. 2.º, seccion cuarta de la ley general de 9 de Setiembre de 1857, capítulos 8.°, 9.° y 10 de la seccion segunda del reglamento de segunda enseñanza, y capítulo 6.º del titulo 2.° del de Colegios, se entiendan trasferidas à las Diputaciones en lo concerniente à los Institutos provinciales y Colegios á ellos agregados, y á los Ayuntamientos respecto de los Institutos locales

y sus Colegios, ya se sostengan, tanto unos como otros, con fondos propios, provinciales o municipales.

De Real orden lo digo à V. l. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1868.

Catalina.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Seccion de orden público. - Negociado 2.

Habiendo faltado D. Julian Peña y Gonzalez, contratista para la impresion, publicacion y reparto de la Guceta oficial de Madrid, al cumplimiento de la condicion 30 de su contrata, à pesar de haber sido invitado y apremiado en debida forma; la Reina (q. D. g.) se ha dignado declarar rescindido dicho contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que deban exigirse á dicho contratista, y disponer que se proceda á anunciar nueva subasta del mencionado servicio con arreglo al adjunto pliego de condiciones aprobado por S. M.; y en alencion à la urgencia del caso, reducir el termino para verificarla à diez dias, conforme à lo establecido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1868.

Gonzalez Brabo.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á publica subasta la impresion, publicacion y reparto de la Gaceta de Madrid.

1.º El remate tendrà lugar el dia 25 de Junio de 1868, á las dos de la tarde, en este Ministerio, bajo la presidencia del Subsecretario del mismo, con asistencia de un Notario público.

2. El contrato durará cuatro años, que próximamente quedan del que se verificó con D. Jalian Peña, y á contar desde el dia del otorgamiento de la escritura.

3.º El tipo para la subasta será el de 25 000 escudos por cada uno de los cuatro años expresados, y no se adm tirá proposicion que baje de está cantidad.

4.º Las proposiciones se admitirán hasta las dos y media del citado dia 25 de Junio,

en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion.

5. Si entre las proposiciones más ventajosas resultasen dos ó mas iguales, se abrirá nueva licitacion oral entre sus autores por espacio de un cuarto de hora, debiendo re caer las pujas unicamente sobre el tanto de beneficio para el Tesoro.

6. Para poder tomar parte en la subasta es indispensable que el postor acomnañe à su proposicion carta de pago que acre lite haber consiguado en la Caja general de Depósitos

la cantidad de 2.500 escudos.

7.º El periódico oficial ha de publicarse precisamente todos los dias, en papel de la misma calidad é iguales dimensiones al de la muestra que estarà de manifiesto en este Ministerio, usando de tipos enteramente iguales á los que actualmente se usan, cuya fundicion ha de ser uniforme.

8.º la tirada diaria de ejemplares será del número necesario para servir las suscriciones, y además 250 con destino á los Ar-

chivos y venta pública.

9. El Delegado del Gobierno marcará al contratista el órden de preserencia con que ha de publicarse la parte oficial y no oficial de la Gaceta; y tanto estas como los anuucios de interés público serán de insercion obligatoria, inmediata y gratuita. Se tendrán por anuncios oficiales y de interés general, para su insercion obligatoria y gratuita en la Gaceta, las órdenes y comunicaciones oficiales que procedan de Autoridades ó funcionarios civiles ó judiciales, de las dependencias ó corporaciones del Estado, provinciales ó municipales, y que se refieran à asuntos de interés general.

 Asimismo insertará los extractos de las sesiones de los Cuerpos Colegisladores en la forma y extension con que los faciliten las dependencias de los mismos, y las rectificaciones, artículos y demás originales que au-

torice el Delegado oficial.

11. Publicará tambien, sin la menor retribucion, los suplementos y Gacetas extraordinarias que se le ordenen, cuando lo exija el servicio del Estado, debiendo ha ser la ti rada y publicación en el perentorio plazo que se le fije y con arreglo à las instrucciones que en su caso se le comuniquen, y precisa mente lo hará de uno en los dias del mes que señale el Delegado, conteniendo únicamente las inscripciones defectuosas de los Registros de la Propiedad, cuya publicacion se halla pendiente. El número de estos suplementos, que serán de medio pliego de impresion, no bajará de seis en cada mes hasta que se termine dicho servicio.

12. El contratista, conforme con lo que se previene en la condicion 10, queda obligado à sujetar todos los trabajos de redaccion è impresion à la inmediata vigila cia del funcionario à quien el Gobierno delegue y à obedecer sus órdenes, sin perjuicio de reservarsele el derecho de apelar, en caso necesario, al Ministerio de la Gobernacion, cuya dicision será definitiva.

13. Será tambien obligacion del contratista la de conservar à disposicion del Gobierno, hasta la hora que se le designe, la composicion de las planas de la Gaceta; y no procederá à su tirada sin órden del Delegado especial.

14. Igualmente lo será la correccion de la misma Guceta; despues de pasadas las pruebas por el Delegado oficial incurrirá el contratista en responsabilidad por las equivocaciones, errores ú omisiones que posteriormente aparezcan en el diario oficial.

15. Los originales insertos en la Gaceta y sus pruebas serán devueltos por el contratista à la Delegacion, en la forma que por es-

ta se le ordene.

16. El contratista y sus dependientes guardarán la más escrupulosa reserva en todo lo relativo à la composicion é impresion de los documentos ofic ales, incurriendo el infractor ó intractores en la responsabilidad inmediata personal, además de ser expulsados desde juego del establecimiento. Si no pudiera ser habido el culpable, responderá el contratista con la multa de 50 à 200 escudos, que le será impuesta por el Ministerio de la Gobernacion, sin perjuicio del procedimiento criminal à que diere lugar la falta cometida.

17. La publicacion en la Gaceta de originales que no haya sido autorizada por el Delegado oficial será ademas sometida á los efectos de las leyes de Imprenta y Orden

público.

18. El contratista cuidará de publicar en la parte no oficial de la Gaceta una seccion del extranjero que contenga noticias políticas, económicas, administrativas, científicas y de artes, bajo la inspeccion del Delegado oficial.

19. Tambien entregará cada trimestre en este Ministerio 20 colecciones encuadernadas de los números y suplementos de la Gaceta publicados en el anterior.

20. Será de su cueuta el pago del franqueo de la Gaceta.

21 El número de ejemplares de la misma destinados al cambio con otras publicaciones periódicas será designado por el Delegado oficial.

22. Los precios de suscricion á la Gacela serán, como hasta ahora, un escudo 200 milésimas en Madrid por un mes; en provincias 2 escudos; en el extranjero 2 escudos 400 milésimas, y en las posesiones españolas de Uttramar 3 escudes; y 200 milésimas el ejemplar suelto.

23. Serà potestativo en el contratista destinar el espacio que quiera, despues de insertar los documentos y anuncios oficia-

les para publicar anuncios de interés para ticular, sujetándolos á la aprobacion del Delegado oficial y añadiendo los suplementos necesarios al efecto.

24. El contratista tiere derecho á cobrar el precio de publicacion de los anuncios y providencias judiciales que no deban insertarse gratis, sujetándose para ello al tipo, unico y uniforme, de 200 milésimas de escu do por cada linea de 60 letras, sin que en manera alguna pueda exigir mas, ni impri mir, publicar y vender con separacion de la Gaceta y coleccionadas las disposiciones oficiales contenidas en ella.

25. El contratista llevará un libro de registro donde consten la fecha en que se reciban los anuncios oficiales y judiciales, su objeto y su publicacion en la Guceta.

26. El dia 1.º de cada mes se publicará precisamente el índice de las leyes, Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el anterior, cuyo original le dará el Delegado oficial.

27. Con respecto à las horas del reparto de la Gaceta, observara el contratista las ordenes que sobre el particular le dicte el Delegado oficial; y si faltase al cumplimiento de este servicio, incurrirá en la multa de 10 á 100 escudos. Almahry chalavitab zod

28. Por via de fianza para la seguridad del contrato, consignará el rematante, al otorgarse la escritura, en la Caja general de Depósitos la cantidad de 20.000 escudos en metalico, o su equivalencia en papel del Estado al tipo de cotización del dia anterior al en que se realice el depósito. El resguardo talonario de esta garantia deberá entregarlo

en este Ministerio. 29. La cantidad en que se remate este servicio serà satisfecha trimestralmente por el contratista en la Tesorería de Hacienda pública, en la forma en que se verifica lá recaudacion de las contribuciones, justificando su entrega con la carta de pago correspoudiente, la cual presentará para su toma de razon en el Ministerio. Si se atrasare en el pago de un trimestre, este Ministerio por si, y sin sujecion a formalidad alguna, se reintegrarà de la fianza, si existiese en dinero, y si en titulos, venderá de plano los que sean necesarios para cubrir el débito, en tendiendo en la venta un Agente de Bolsa para hacer constar el procedimiento. El contratista en este caso completara la fianza á las 48 horas de haberle requerido al efecto. y si no lo hace, el Ministerio resolvera sin forma de juicio la rescision del contrato ó su cumplimiento gubernativamente; todo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de

30. Dicha fianza responderá tamb en de los perjuicios, debidamente justificados, que al Gobierno produjese la publicación de nueva subasta de la Gaceta, en el caso de que el contrato se rescindiese por falta del rematante en el pago de los trimestres ó cualquiera otra de las previstas para estos casos. 31. El remate no podra considerarse definitivo hasta que recarga la aprobacion de

S. M., y despues de obtevida esta deberá el contratista empezar à cubrir su servicio en el término improrogable de un mes. 32. Du ante el tiempo de la contrata

tendrà obligacion el rematante de remitir. mensualmente à este Ministerio una nota detallada del número de suscritores à la Gaceta y de exhibir al delegado oficial los libros de suscricion para la oportuna confrontacion.

33. Debiendo el contratista hacerse cargo de servir las suscriciones pendientes al celebrarse su compromiso, le serà descontado del importe del primer trimestre que deba entregar el valor de las que hubiese cobrado la actual Administracion de la Gaceta y que tengan derecho à ser completadas.

34. El establecimiento tipografico del contratista deberà ser à satisfaccion de este Ministerio, y el mismo quedará obligado á renovar por completo cada seis meses la fundicion empleada en la Gaceta, total ó parcialmente, à juicio del Delegado del Gobierno, proporcionando en el mismo á dicho Delegado y Oficiales, habitación decorosa para despachos y un ordenanza para su servicio.

35. El contratista deberà tener constan temente en denósito, como reserva para la publicacion de la Gaceta, 200 resmas del papel que se destina à su impresion, doble de la cantidad de los tipos necesarios para hacer una tirada, y los demás efectos indispensa bles para que nunca pueda sufrir demora la publicación y reparto. Este depósito, en cuan to al papel y tipos, se constituirà préviamente en el mismo establecimiento, quedando à disposicion del D-legado del Gobiecno, quien darà cuenta de estar cumplimentada esta condicion outres y solumentes to anima

36. Los gastos de escritura, copia y demás que se originen en este contrato serán de cuenta del rematante.

Madrid 8 de Junio de 1868. - Gonzalez Brabo.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de esta corte, que vise...., enterado del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de..... para contratar la impresion, publicacion y reparto de la misma Gaceta, y conforme con su contenido. se compromete à llenar este servicio por la cantidad de escudos (en letra la cantitidad) anuales, á cuyo efecto acompaña la carta de pago del depósito que en el mismo pliego se determina.

(Fecha y firma del interesado.)

SECCION SEGUNDA. GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm 27.

Francisco Ludeña, vecino de esta capital, participa à este Gobierno haber desaparecido de la casa paterna, su hijo politico Anastasio Castillo, de las señas que se expresan à continuacion.

l'or tanto, encargo à los señores Alcaldes, Guardia civil y rural, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detencion de dicho Anastasio Castillo, y remitirle à mi disposicion, caso de ser habido.

Guadalajara 16 de Junio de 1868.

El Gobernador,

F. Janér.

Señas de Anastasio Castillo.

Edad 12 años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, color bueno, pantalon azul con motitas blancas, chaqueton negro, sombrero.

n efficements ro Núm: 28: histoper that ex-

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º— Aguas.

D. Lorenzo Ochoa, vecino de Sigüenza, ha solicitado autorización para establecer una fabrica de harinas, aprovechando las aguas del rio Henares, en termino de dicha ciudad, y sitio denominado La Vega, sin construir nueva presa ni cauce, por emplazarse la obra en el socaz de otra fabrica que posee mas arriba.

Y con arreglo à lo prevenido en el articulo 266 de la ley, he tenido á bien senalar el plazo improrogable de treinta dias, para que las personas ó Corporaciones á quienes interese el proyecto, puedan enterarse de él en la Seccion de Fomento y presenten las reclamaciones que les convengan.

Guadalajara 16 de Junio de 1868.

El Gohernador, F. Janer.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA the matter of the land DE: LA service of the land

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

No habiéndose remitido à esta Administracion por los señores Alcaldes de los pueblos de la misma que á continuacion se expresan, las certificaciones del 20 por 100 de propios del tercer trimestre correspondiente al año actual, se servirán verificarlo en el preciso termino de seis dias, desde el recibo de esta circular, ingresando en Tesorería el importe à que asciendan aquellas; en la inteligencia que de no realizarlo, se expedirán comisionados de apremio para ambos conceptos.

Pueblos.

Abanades Albalate de Zorita. Albendiego. Alcoroches.

2910000019 Alcorlo. Aldeanueva de Guadalajara. Alocen. Alovera. Anchuela del Campo. Angon. Aranzueque. Arbancon. Arbeteta. Archilla. Atance. Atauzon. Azañon. Azuqueca. Balconete. Bañuelos. Beleña. Bodera. Bujalaro. Canizar. Carabias. Cardoso. Carrascosa de Henares. Castilforte. Centenera. Chiloeches. Drieves Fuensaviñan. Fuentenovilla. Fontanar. Galápagos. Galve. Gárgoles de Abajo. Heras Hiendelaencina. Uijes. Hontova. Horche. Horna. Huetos. Huérmeces. Luzaga. Mantiel. Marchamalo. Medranda. Mesones. Milmarcos. Olivar. Omedillas. Padil'a de Medinaceli. Peralveche. l'uebla de Valles. La Puerta. Riva de Santiuste. Retiendas. Rivarredonda. Romancos. Romanillos de Alienza. Romanones. Sienes. Sotillo. La Tova. Torremocha del Campo. Torremocha del Pinar.

Torronteras. Tortuero. Ujados. Valdeconcha. Valdesolos. Valfermoso de Tajuña. Valhermoso.

Yebes.

Zaorejas.

Guadalajara 13 de Jnnio de 1868.-El Administrador. - P. I. - E. de Isidro.

SECCION QUINTA. Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERÍAS.

El dia 30 del corriente mes, de dos à tres de la tarde, se verincará la subasta

para contratar las obras de reparacion en el edificio de la Fabrica de Tabacos de esta corte, presupuestadas en 50.895 escudos 766 milésimas.

El acto se efectuará en el despacho del Jefe que suscribe, bajo su presidencia, con asistencia del Ilmo. Sr. Asesor general, segundo Jefe de esta Direccion y Escribano de Hacienda.

El presupuesto circunstanciado y pliegos de condiciones facultativas y económicas y planos de la obra se hallaran de manifiesto desde la fecha signiente à la de este anuacio, en el despacho del Administrador Jefe de dicha Fabrica de Tabacos.

Madrd 12 de Junio de 1868.-El Director general, José Rivero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Illana.

Autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia para arrendar en público remate el arbitrio municipal, titulado l

el derecho de uso de pesos y medidas voluntario para el año próximo viniente económico de 1868 a 1869, se señala para su remate à los ocho dias de la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial, y hora de once à doce de su mañana, en la Sala consistorial; bajo el tipo de 600 escudos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Illana 31 de Mayo de 1868.-El Presidente, Ildefonso Fuerte.-P. S. M.-Victorio Orejon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horche.

Prévia la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se subastará en esta villa el dia 21 del actual y hora de once á doce de su mañana en la Sala de sesiones, el arrendamiento por un año del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de este pueblo; bajo el pliego de condiciones acordado por el Ayuntamiento que presido. En el caso de no haber licitador en dicho dia, se celebrará nuevo remate en el domingo siguiente, en el mismo sitio y hora expresados.

Horche 1.º de Junio de 1868 - Evaristo Brabo.-El Secretario, Miguel Ca-

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. correspondiente al año económico de 1868 à 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Horche 14 de Junio de 1868.-El Alcalde, Evaristo Brato. - Miguel Canosa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barriopedro.

No habiendo sido aprobado por la superioridad el expediente de subasta del arrendamiento del horno de pan co er de estos propios, para el año económico de 1868 à 69, anunciada en el Boletin oficial de la provincia num. 123, se anuncia nueva subasta que tendra lugar en el primer dia festivo y sigmentes , con el intervalo de ocho dias cada uno en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y con entera sujecien al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto

Barriopedro 12 de Junio de 1868.-P. A.—Luis Barrionuevo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cifuentes.

El dia 20 del presente mes desde, las diez en adelante de su mañana, tendrá lugar el primer remate en arrendamiento de los ramos de consumos para el año económico de 1868 al 69; bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta, y caso de ser esta mejorada, se lelebrará otra a los ocho dias del que se marca para la primera.

Cifuentes 13 de Junio de 1858. - El Presidente, Mamerto Losa. -- Por acuerdo del Ayuntamiento. - Santiago Chena, Secretario.

El dia 20 del presente mes, desde las diez en adelante de su manana, tendra lugar el primer remate en arrendamiento de los arbitrios de peso y medida de uso voluntario y puestos de praza ó silios que ocupan las mercancias en los dias de ferias y mercados para el año de 1868 a 1869, bajo el tipo y condiciones que estaran de manifiesto en el acto de la subasta, y caso de ser esta me orada, se celebrará otra á los ocho dias del que se marca para la primera.

Cifuentes 13 de Junio de 1868. - El

Presidente, Mamerto Losa.-P. A. D.A. _Santiago Chena, Secretario.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 à 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seráu oidas.

Cifuentes 13 de Junio de 1868. -El Alcalde, Mamerto Losa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Albendiego.

Habiendo sido aprobado por la Administracion de Hacien la pública de esta provincia el medio adoptado por el Ayuntamiento y duplo mayores contribuyentes, que es el de Administración por cuenta de la municipalipad, para cubrir el concierto de consumos para el año económico de 1868 a 1869, tendrá lugar su remate el domingo 21 de los corrientes y hora de

once a doce su mañana; bajo el pliego de condiciones que estará de manifie-to en la Secretaria de este municipio; teniendo entendido que no se admitira postura alguna que no cubra el tipo para el Tesoro y recargos que les corresponda.

Lo que se hace presente por medio del indicado anuncio, à fin de que la persona que guste tomar parte en la subasta, pueda hacerlo el dia y hora prefijado.

Albendiego y Junio 15 de 1868.—El Alcalde, Pedro Alonso. - P. S. M. - Pedro Redondo y Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fontanar.

Aprobada el acta por la Exema. Diputacion provincial para que el Ayuntamiento que presido pueda arrendar los generos de consumos al por menor para el año económico de 1868 á 1869, el mismo ha acordado celebrar los remates los domingos 21 y 28 del corriente Junio, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Muni-

Fontanar 14 de Junio de 1868.—El Alcalde, Francisco Sigüenza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Iriepal.

Habiendo acordado este Ayuntamiento prévias las formalidades de la instruccion de 1.º de Julio de 1864, arrendar con la exclusiva en las ventas al por menor, los derechos de consumos que devenguen en esta villa las especies que se dirán, por todo el año de 1868 à 1869; se hace saber al público por medio del Boletin oficial para que concurran licitadores, determinando para conocimiento de ellos, el tanto en que está el presupuesto de -cada ramo, à saber:

ESPECIES.	Cuotas para el Tesoro. Escud. Mils.	Recargo pro- vincial. Escud. Mils.	TOTAL.	3 por 160 de cobranza. Escud. Mils.	Total general. Escud. Mils.
Vino comun		99 631 33 750 3 607 54 360 17 820 35 212 28 620	321 031 108 750 1 957 175 160 57 420 113 462 92 220	9 632 -3 263 - 058 -5 256 -1 722 -3 403 -2 766	330 663 -112 013 2 015 -180 416 59 142 116 865 -94 986
Total	-1600∃ ×	270 × 0	870	26 100	896 100

Son admisibles las proposiciones que se hagao cubriendo dichas cantidades, eu el primer remate que se verificarà el dia 21 de los corrientes, desde las doce de la mañana en adelante, ante el Ayuntamiento y su Casa consistoriai, y si no tuviese efecto por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda-subasta à la misma hora el 25, y la tercera en su caso el 28 del propio mes, observandose en ellas lo preceptuado en los artículos 214 y 215 de la real instruccion ya citada.

Irrepal 14 de Junio de 1868. - El Alcalde, Antonio Sanchez. - El Secretario, Agustin

Rodriguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Riva de Suntiuste.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 à 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Riva de Santiuste 10 de Junio de 1868. -El Alcalde, Angel Ortega.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aunon.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la pro-Vincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán ordas.

Auñon 10 de Junio de 1868 .- El Alcalde, José Lopez Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pastrana.

El repartimiento de la contribucion de l

inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Bolctin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Se ruega à los Sres. Alcaldes de Almonacid, Sayaton, Valdeconcha, Escopete y Escariche, se sirvan dar la debida publicidad à este anuncio en las respectivas tocalidades para conocimiento de cuantos les interese.

Pastrana 10 de Junio de 1868. - Manuel Revuelta.-P. S. M.-José Maria Guijarro, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentenovilla.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 à 1869, se halla concluido y expuesto al núblico en la Secretaria de este Manicipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo

no serán oidas. Fuentenovilla 10 de Junio de 1868.-El Alcalde, Antonio Cano.-Luis Romo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Checa.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en

de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Checa 11 de Junio de 1868. - Pedro Lo-

la Secretaria de este Municipio, por término | pez.-P. O.-Ramon Garcia.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOLINA DE ARAGON.

Extracto de las inscripciones defectuosas que existen en diche registro. (1)

Número de ó den de las ir cripcienes	Clase		NTRATANTES. STORY AND	Año en que	
. 1.47	centrato.	Que transfiere 6 grava.	Que adquiere el dereche.	elcoutrate	
8 . 9 .10 .11	Inventario id. id. id. id.	Pedro Martinez Blås Martinez Valentin Martinez Gabriel Cid Vicente Martinez	id.	1855. 1855. 1855. 1855.	
- X2	94 84 95	Año de 1856	Litt W. Santiago.	THE	
1	Venta	Domingo Hombrados	Mariano Martinez	1856.	
12 3 4 5 6 7 8	id. id. id.	Timotea Lopez	María Martinez	I All A	
1.		Mariano Fernandez		1860.	
-161	(4)4) 1333		District Control of the Control of t	2000.	
1		Mariano Fernandez		1861.	
	andressaning account of the	Año de 1869	V		
1 2 3 4	Otra	Mariano Fernandez El Júzgado Domingo Aguado Tomás Garcia Malo	Andrés Martinez Nicasio Juberías Juan Lopez Cártos García	1862. 1862	
	Part & M. C.	PUEBLO DE HII	NOJOSA.	-100-71	
Prince and the second		Año de 176	S. , red and trained		
1 2	Reconocimiento	23-14-24-24-24-21-2009-30-30-30-30-30-4	Capellanía de Juan Notario	2097-10	
3	Censo				
4 5 6	id. id. id.		Mayorazgo de Arias Capellania de Animas, Labros Capellanía de Animas de	1768 · 1 1768 · 1	
7	Reconocimiento de censo	Raimundo Roman		1768.	
8	id.	Domingo Moreno Nicotás Rubio	id. Capellanía de Animas de An-	1768.	
10 11	id.	Pedro Azcutia Francisco Romero		1768. 1768. 1768.	
-3.5		Año de 1769).		
		Pascual Martinez	Beaterio de Santa Librada Memoria de Cisneros	1769.	
1	Reconocimiento	CONTINUES SUPPLY SETTINGS	this is the second		
	de censo	Francisco Rudas	trilo	1770.	
3	id.	Juan Fernandez		1770.	
•	Conco	Año de 1771 Francisco Navarrete			
	Section of the Control of the Contro	Rosa Recio	tés Antonio Recio	1770. 1771.	
. 3	id.	José Torrubiano	THE WAY THE REPORT OF THE PARTY OF THE PARTY.	1771.	
100 To 1	O	Año de 1773	[2] SANNA (A. S. 12] [1] [1] [1] [2] [2] [2] [3] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4	W. 45	
1		Francisco Romero Hernando Herranz	vellia		
	Venta	Josefa Higueras	Domingo Dominguez	1773.	
5 6	id.	Alfonso Herranz Domingo Moreno	id.	10 4 12 H P C C 4	
1 75		Año de 1774	THE WAR WAR WAR TO THE TANK TH		
1 2 3 4	Censoid.	Luis Herranz Auto in Moreno Pedro Azcutia	Capellanía de Hurtado id. Obra pía de Vallejo Beaterio de Santa Librada	1774.	
5	Reconocimiento de censo		Seminary B. W. Lines		
- E		Año de 177		=, (6	
1	Ventā	Juan Moreno	Marie Company	1736.	
2 3	id.	Juan Roman	id. id.	1747. 1752. 1752.	

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ATIENZA.

Extracto de inscripciones defectuosas que se hallan en el mismo.

Pueblo de Tordelloso.

1849 Gomez, Cesáreo Santiago, Francisco Rodriguez, Leandro.	Años.	Carous office us a Adquirentes.	Clase de fincas.	SITUACION Y NOMBRES.	Libre.	- Fólio.	Defectos de las inscripciones.
Leafudro		~~ · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1 Ke - h'o) Sunz.	n	107	Sin sitio.
1851 Alonso, Salvadora Idem I	1849.	Leandro	1161100	· Salar and the same of the salar and the sa	4		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
1851	1881.	Alonso, Salvadora		La Fuente	Idem	48	Idem.
1851		Alonso, Andrés		Idem	Idem		123 MAN (PARA) 13
1851 Moss, Etalon Moss, Etalon		Alonso, Agustin		The Caracian Control of the Control	Idem	48	Idem.
1855 Hernandez, Venancio. Idem. Carreguitas, Arroyo Garcia, Pedrizas y otros puntos. 1		Alonso, Eusebia	Thomas	Runnangoe Paña-Gorda,	5	193	Sin linderos.
1855 Hernandez, Manuel Idem Carreguela, Arroyo-García, Escobares y otros puntos Idem Los		Noguerales, Victoriana	TO SELECT TO SELECT THE SELECT TH	Compountes Arroyo Garcia, Pedrizas y otros pun-			
1852 Gil, D. Cârlos Idem Junto á la Iglesia, Cerro, Lonnas 9. 209 Sin linderos	1855.	A AL HATTER HE I	markin / Bis	4	10 1 261	20	Din cabica in macros.
1852 Gil, D. Cârlos Idem Junto â la Iglesia, Cerro, Lonnas 9.	1988	Hernandez, Manuel	Idem	Carreguela, Arroyo-Garcia, Escobares y outos pun-	Idem	26	ldem.
1852 Gil, D. Santiago	1000.	101 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CIRCLES CONT.	Louis Ala Latacia Carro Louis	9.*	209	CLEVE THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PROPER
1857 Idem	1852.	Gil, D. Cårlos		Trangaña Vallemelos, Oniñon de las Eras	n	5	Sin cabida.
1857 Idem	1857.			Rargones Travesañas	σ	6	
1857. Manzanero, Pedro. Prado. Dehesitlas. Dehesitlas. Dehesitlas. Dehesitlas. Dehesitlas. Dehesitlas.	12. DOM: MARKET NO 4022 1 1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		이 때문 그리고 있다면 가장이 없어 먹으면 하지 않는데 하는데 하는데 되었다. 그는데 하는데 하다	Creadilia	. υ	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	
URBANAS.	The state of the s			Dehesillas	20	14.,	noemilia in distribute 8
1834. Lázaro Gil, Manuel	1800.	Manzanero, regio	The action of the control of the con	A TOWN OF THE PROPERTY OF THE	A	Education And A	HI PARTER AT
1834. Lázaro Gil, Manuel	1804	Total Madriday	Tarrai Tarrai	URBANAS.	397	o 19 5 10	1868 T 141 T 141 T 8981
1834. Lázaro Gil, Manuel	8021	The second of the design of the second of th	The second secon	A Section of the	3 July 10	2	Sin situacion.
1839. Manzanero, Agustin	1834	Lazaro Gil. Manuel	Casa y corral				
1852. Minguez, María		Manzanero, Agustin	Castilo y Corrai	Calle del norno	4	301	Sin situacion ni linderos.
1852. Minguez, Martina		Minguez, María	Casa	3	Idem	301	Idem.
1955 Hernandez Verancio Casa del Campo		Minguez, Rosa		*	Idem	301	Idem.
		Minguez, Martina	요. 그렇게 되는 것 보다가 하면 있는데 얼마를 받았습니다. 그렇게 뭐 하게 하다 아니다 아니다.	.))	5°	26	Sin situacion.
1835. Castro, Mariano Casa Casa	The state of the s	Costro Mariano		D	2	z vuelto.	idem.

Pueblo de Tordelloso.

CENSOS.

· . · Ville			a see Siegs 1 and	Land Special Control of the Control	5021	Réditos ánuos.			- AE 18
Añes.	CENSUALISTA.	CENSUARIO.	Clase de fincas.	SITUACION.	Capital.	Rs. Mrs.	Libro.	Fólio.	Defectos de las inscripciones.
	Martinez Corto, Juan	Dominguez, Miguel y otros	Tierras	Escobares	550	16 17	3	7 vuelto	Sin linderos.
1775.	Santa Ana, Hospital de	Ramos, Manuel	755	Arroyo	1.000.	30 »		10	Idem.
1775.	Gutierrez, Bernardo, Obra pía	Mayor, Juan y su mujer	Tierras	Pasadilla, senda de la Gutrera, barranco ma-	7	•			1 1000
1.67	Carried Control Control	execute a manufacture de la constitución de la cons	No are e	lo y otros puntos	700	21 D	D	16 vuelto	Idem.
1775.	Cura y Beneficiados de San Juan	Sanz, Manuel	Idem	Cardosas, dehesillas, bar- rancos y otros puntos.	440	136 »		58 vuetto	Idem.
1775.	Idem	Santamera, Anton de y Pa- lacios Domingo	Idem	Peña gorda, Pedriza, bar- rancos de los Vallejue-	400		1		
30.1		and the second s		los y otros puntos	517	15 17	20	59 58 vuelto	Idem.
1775. 1775.	Idem Peralta, Gerónimo, Obra-pía.	Vega, Manuel de la	Huerto Tierras	Junto at lugar	18	136 » 9 19		72	THE RESERVE
1775.	Abad y Cabildo. Atienza	Ruiz, Agustin y Vega, Ma-	22						· carronia9
78 T		ría de la	Idem	Antecasas, Casares, Pe- driza, Majanos y otros puntos		33 ×	D	94	Idem.
1775.	ldem	Perez, Juan y consortes	Idem, prado y casa.	Rubiales, Cañadilla, Pa- sadilla Lajera, barran-	2 9	May all	1		- TOTA
Fig.		15 To	*	tos	840	26 14		96	Sin situacion ni linderos.
1775.	San Gil, Cura, Beneficiados de Atienza	Sanz, Matías	Casa, casillo y t.25.	Junto á la Iglesia Ca- beñas,		6 20		130	Sin linderos.
1775.	San Salvador, Cura y Be- neficiados	Galan Bodera, Francisca	Tierra	Cubillejo	920202	13 16	16	142 vuelto	2 */ × 1 1 1 1 1 1 3 1 1 1 1
		de l'about t		THE RESERVE THE PROPERTY OF THE		report as		100	C

(Se continuara.)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COMPA ÑIA

DE AJENTES DE NEGOCIOS MERCANTILES, con sócios

en todas las capitales de provincia y poblaciones importantes, bajo la direccion del agente colegiado de esta córte D. José Garrido y Arboledas.

Esta Compañía, compuesta de personas bien caracterizadas de actividad y crédito conocido en España y principales puntos del extranjero, se encarga desde luego de toda clase de negocios judiciales y extrajudiciales, contencioso- administrativos, com reiales, quiebras, concursos y liquidaciones; eclesiásticos, de mineria, de sociedades de crédito, y cuantos puedan presentarse; relacionando á Madrid con todas las poblaciones de España y á estas entre sí, prestando cuantas garantías sean necesarias, no exigiendo honorarios hasta la terminación de los asuntos que se le confien, y aceptando per úntimo los negocios que se convengan por su cuenta.

Sus honorarios serán módicos y en relacion con el resultado que se obtenga. La Razon Social.-J. Garrido y Compa-

ñia.—Cármen, 38, Madrid.

El sócio de esta provincia D. Manuel Muñoz Ramos, á coyo cargo está la Agencia general de Negocios La Actividad, casa de representacion provincial de empresas comerciales é industriales y de comision de contrataciones generales de compra, venta y depó-

sito, plazueia de la Antigua, núm. 1.

REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA CRÉDITO COMERCIAL.

Arrastres de sales.

Habiendo acordado la sociedad ceder en subarriendo las conducciones de sal en la provincia; el que suscribe, su representante en ella, lo pone en conocimiento del público

para que los que gusten interesarse en esa contrata, puedan enterarse del tiempo y condiciones para la subasta, que se cerebrará el dia 20 del corriente mes, á las doce en punto de la mañana.

Todos los dias, desde las ocho de la mafiana á las cuatro de la tarde, podrá versdicho pliego de condiciones en esta Repre sentacion, calte Mayor, núm. 45; y en las de Sigüenza, Imon, Saelices y la O meda. Guadalajara 7 de Junio de 1868.—El re-

presentante, Angel Medrano.

AVISO

A LOS LICENCIADOS DEL EJÉRCITO.

Todos los que hayan servido en el mismo desde 1828 à 1851, que quieran reclamar los alcances que por sus haberes se les quedó adeudando y deseen encargar al que suscribe la gestion de sus reclamaciones, podran dirigirse al mismo, precisamente dentro de este mes, puesto que despues del 30 del mismo no son admitidas ya .- Gerónimo Monge.

COMISION DE SELLOS EN GUADALAJARA.

D. Gerónimo Monge, que vive en esta capital, calle de San Bartolomé, núm. 4, 80 halla encargado de proporcionar á les Ayunramientos, Alcaldías, Juzgados, Parroquias, Escuelas y establecimientos públicos y particulares, los sellos que-necesiten para sus respectivas oficinas, à los precios signientes: Por un sello de metal con caja,

tinta y demás útiles..... 65 rs. Idem sin caja..... 55

TINTA PARA SELLOS.

Se siguen vendiendo en la imprenta de este periódico á 4 y 8 rs. frasco

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.